



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

ACUERDO No. CSJTOA25-23

19 de febrero de 2025

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA25-1 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los despachos del Doctor Juan Fernando Rangel Torres y el Doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07 4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA25-1 del 02 de enero de 2025, estableció los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Circuito Judicial de Ibagué, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Enero del 2026.

Que mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2025 recibido y radicado bajo el número EXTCSJTO25-393 del 13 de febrero de 2025, el doctor Juan Fernando Rangel Torres y el doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué, solicitan autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el cambio de turno de primera instancia y segunda instancia de manera recíproca los turnos asignados de la siguiente manera:

- Los turnos asignados al Dr. Juan Fernando Rangel Torres para los días 21, 23, 24 y 25 de abril, serán asumidos por el Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez.

A su vez los turnos que corresponden al Dr. Pablo Gerardo Ardila Velásquez para los días 3 y 18 de marzo, 2, 7 y 11 de abril los asumirá el Dr. Juan Fernando Rangel Torres.

Turnos Dr. Juan Fernando Rangel Torres		
21-abr	Turno habeas Circuito Purificación 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
23-abr	Turno habeas Circuito Chaparral 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
24-abr	Turno habeas Circuito Ibagué 1ra	Acuerdo No. CSJTOA25-1
24-abr	Turno habeas Circuito Fresno 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
25-abr	Turno habeas Circuito Líbano 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
Turnos Dr Pablo Gerardo Ardila Velásquez		
3-mar	Turno habeas Circuito Espinal 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
18-mar	Turno habeas Circuito Chaparral 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
2-abr	Turno habeas Circuito Purificación 2da	Acuerdo No. CSJTOA25-2
7-abr	Turno habeas Circuito Melgar 2da	ACUERDO No. CSJTOA25-2
11-abr	Turno habeas Circuito Ibagué 2da	ACUERDO No. CSJTOA25-1

Que verificado el citado Acuerdo, al doctor Juan Fernando Rangel Torres, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibague, se encuentra en turno de primera instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 24 de abril de 2025, desde las 5:00 pm hasta las 6:00 am del día siguiente.

Que de común acuerdo el doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibague, accedió asumir el turno arriba citado, y a su vez cambiarlo por el turno de segunda instancia del día 11 de abril de 2025, desde las 5:00 pm hasta las 6:00 am del día siguiente, cambio éste que no afecta la prestación del servicio.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente acceder a lo solicitado de común Acuerdo, por al doctor Juan Fernando Rangel Torres y el doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibague, en relación al cambio de turnos de primera instancia y segunda instancia de manera reciproca, para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus, que se lleguen a presentar durante los días arriba citados.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Acuerdo No. CSJTOA25-1 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los despachos del doctor Juan Fernando Rangel Torres y el doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibague, de la siguiente forma:



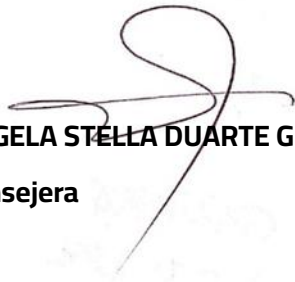
El doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué, prestará el turno de primera instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 24 de abril de 2025, y el doctor Juan Fernando Rangel Torres, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué, se encuentra en turno en segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 11 de abril de 2025, hasta las 6:00 am del día siguiente.

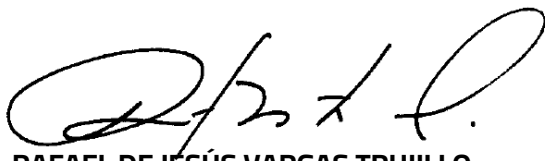
ARTÍCULO 2.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a los Doctores Juan Fernando Rangel Torres y el Doctor Pablo Gerardo Ardila Velásquez, Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué, a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Justicia, para los fines pertinentes, en especial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero

ASDG/ampg